

**Archivo Municipal  
de**

**TRASIERRA**

*Código de referencia* : ES.06134.AMUT/1.1.01//5.7

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1861

*Nivel de descripción* : Unidad documental simple

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 21 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Trasierra

N<sup>o</sup> 68 del inventario  
Grassera Año de 1861

Libro de  
Actas Capitulares para el corriente año

Componen el Ayuntamiento los Señores  
Presidentes

D. Antonio Maldonado  
" Antonio Bermudez Benítez de Alcalde  
" Juan Manuel Maldonado Pro. Judio  
" Antonio Hernandez 1.<sup>o</sup> Regidor  
" Antonio Lato 2.<sup>o</sup> id  
" Moiquel Henopé 3.<sup>o</sup> id

Días señalados p.<sup>a</sup> las Sesiones ordin.  
El Jueves de cada semana







En la Villa de Gramma a diez de Enero de mil  
ochocientos noventa y uno, unidos los J. P. que constituyen  
el Ayuntamiento Constitucional de la misma en sus y sala Ca-  
pitular, en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr.  
D. Antonio Maldonado, y por dho. Señor se manifi-  
estó que se estaba en el caso de nombrar los dependien-  
tes de este Ayuntamiento para el cont. año y enterados  
dho. fines. dijeron: Que teniendo en primer lugar  
que nombrar Refidor Judicial que se pide para el dho.  
pueblo de este cargo a Juan Manuel Maldonado; para  
mayordomo de propios a Guido Maldonado, para  
cobrador de Contribuciones a Manuel Bermudez, y pa-  
ra Alguacil de esta Alcaldía a Manuel Bastano; y en  
virtud del Sr. D. Agustín Parada alhace este en la actua-  
lidad desempeñando el cargo de Estancero de esta Villa  
y por esta razón faltar a los asuntos que diariamente se  
están ocurriendo a este Municipio, siendo incompatible am-  
bos destinos no debiendo desempeñar mas que uno, se  
nombró en su lugar, y para el desempeño de este car-

go a D. Don Otero; esto continuo se manifesto por  
dho. señores que debe nombrarse una comision del tercio  
yo de este municipio para que en union del quarto  
de mayor de montes de este partido, y el de campo de  
esta villa, pare a reconocer el arbolado de la dicha  
de via correspondientes a estos pueblos, y sean en  
el estado en que se halla, y en su virtud dho. señores  
nombraron a el Sr. D. Antonio Bermudez  
D. Antonio Hernandez, y D. Antonio Gato, los que para  
ran a dha. dicha, y reconoceran ocupacion, con  
pareciendo despues ante el Ayuntamiento a manifestar  
en el estado en que se encuentra en la fincion inme-  
diata; y para lo que se acordó tiene que celebrarse  
este municipio se señala los Jueves de cada semana  
na; y ultimamente teniendo que nombrar conductores  
para la correspondencia de esta villa, seayo en favor  
de Rafael Illaldonado, a quien se ha de haber  
dho. nombramientos para si aptos de cumplirlos  
esto lo acuerdan mandan y firman  
los señores que saben haudo señores





Los queno como a costumbre de que certifico =

Antonio Maldonado Antonio Bernas de

Juan Maldonado Antonio Hernandez

Antonio Gato

Genal de del regidor

Miguel Benoso

Juan Otero

En la Villa de Traricena a diez de Mayo de  
mil ochocientos sesenta y uno reunidos los ff. que con-  
stituyen el Ayuntamiento Cont. de la misma en las Ca-  
sas Consistoriales bajo la Presidencia del Sr. D. Antonio  
Maldonado, con el fin de celebrar sesion extraordina-  
ria, y por dho tenor remanifesto: Que teniendo des-  
ta municipalidad con asistencia del Caballero  
teniente de Cura de la misma, nombrar el mayor  
domo del Santo Cristo, de San Antonio, y mayor  
domo de fabrica dthos. señors por unanimidad  
a Cordaron: Que nombran para el del Santo Cristo  
a Don Hernando, para el de S. Antonio a Here-  
ra Gato; y de fabrica a el Sr. D. Diego Godoy  
hubo comparecer ante enunciada corporacion a  
los señors nombrados, ellos bino saber el que les  
viene hubo, los cuales quedaron conformes en de-  
finir el cargo que les viene confiado. Con lo que  
se conduyo tubieron que firman dthos. ss. de que antefixo

Maldonado Bermudez  
Hernandez  
Gato  
Teniente de Cura  
Alferez Henao  
Suas Maldonado  
Godoy  
Don Antonio





En la Villa de Granada a día de Enero de mil ochocientos sesenta y uno segundos, los J. J. que constituyen el Ayuntamiento Com. de la misma que firmaron en las Casas Consistoriales con el fin de celebrar sesión ordinaria, por mi parte, se dio cuenta del inventario practicado para la entrega de todos los expedientes y demás documentos que deben existir en la of. de este municipio, por el cual se nota que faltan que entregar por el Sr. Sr. D. Agustín P. a saber, todos los libros de actas Capitulares, los amillaram. de riqueza pública de esta Población, exceptuando los de los años de mil ochocientos cincuenta y siete, cincuenta y ocho, y sesenta; los testimonios de las cuentas de propios, actas de años anteriores, que tampoco han presentado, sino es precedentes correspondientes a el Abecplaro del Of. de los presupuestos municipales, hasta el cincuenta y cinco, y la C. de la Dehena de V. perteneciente a estos propios; y enterados otros. H. de seron. Que sin la menor demora se haga saber por el presente sus



a D. Agustín Saura, manifieste en el acto de la notificación, si existen en su poder los documentos que faltan y pertenecen a esta obra, o en su caso en poder de quien se hallen para lo que se admitirá contestación, deduciendo certificación de este acto para la formación del oportuno expediente, dándole todas las facultades a el Señor Presidente para que lo continúe por todos sus trámites. Del propio modo se hará saber a el Ex. Alcalde de Aguas Poblas, y su depositario Julian Pabloz presenten en el término de diez días las cuentas de propios del año próximo pasado de mil ochocientos veintenta, como pendientes a su administración, y transcurrido que sea dicho plazo, y no cumplan con lo que se les está prohibido vedada cuenta a este municipio para su cobro acordar lo que correspondiere, así lo decernan mandan y firman dichos. H. de qui certifico =

Antonio Maldonado Antonio Bermúdez

Antonio Hernández

Antonio Gato

Juan Maldonado

Jenral del Regidor

Miguel Henoso

José Otaz

En



entre  
dha. y en el mismo día mes y año he visto  
leyendo y integrando el acuerdo que antecede en la  
parte que se concierne a D. Aquileo Pablos, y D. Fran-  
cisco Pablos de esta Hermandad de San Sebastián, en  
datos y firmas de que. Certifico — Interimario —  
Jonacio Pablos

En la Villa de Granada a diez y siete de Mayo de mil  
ochocientos sesenta y uno reunidos los H. que constituyen el Ayuntamiento  
Comité de la misma en las Casas Comunitarias con el fin de celebrar  
una ordenanza fundada por don D. Antonio Alpalonado, por  
este se declara habiente, dada cuenta por mi interm. de varias co-  
municaciones oficiales de diferentes autoridades fuercoradas  
se despachó, con lo que se dio por con eludido haberse que se  
man otros H. de que certifico —



En las Villas de Granada a veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco reunidos los H. que constituyen el Ayuntamiento Com. de la misma en las Casas Consistoriales para celebrar cenon ordinaria precedidos por D. Antonio Maldonado, y por mi su br. dimitida despues del despacho ordenado de varias Circulares insertas en el Político Oficial antes rior, y puesto en despacho se dio por terminada la sesion que firman otros H. de que certifico =

En las Villas de Granada a treinta y cinco de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco reunidos los H. que constituyen el Ayuntamiento Com. de la misma en las Casas Consistoriales precedidos por otro D. Antonio Maldonado en cenon ordinaria, y despues de los negocios que se hallan pendientes para su despacho, por mi otro. se dio de varias Circulares insertas en los Políticos Oficiales ultimamente recibidos, probando con alguna de que se trata se condujo la sesion que firman otros H. de que certifico =

Chuf





En la Villa de Granera a siete de Febrero de mil ochocientos sesenta y cinco reunidos los S. I. que constituyen el Ayuntamiento Com. de la misma en las Casas Consistoriales presididos por el Sr. D. Antonio Maldonado en tenor ordinario, y después del despacho de los asuntos pendientes dho. ten. hizo presente a la Corporación que estando de la cobranza de Contribuciones del presente trimestre muy atrasada por la morosidad de los contribuyentes conviene para buelta de vuelta a requerir a dho. vecinos, así como a los hereditarios por raciones para que en un breve término representen a satisfacer sus cuotas, y dho. beneficiarios con sus cuotas con el apremio de cuatro mes. en cada según manda la ordenanza, y enterados dho. II. acordaron que si para el día diez del actual no han beneficiarios con sus cuotas, sus cuotas de pago apremiada a la ordenanza de un mes, dho. II. acordaron mandan y firman dho. II. de que testifico =

En la Villa de Granera a catorce de Febrero de mil ochocientos sesenta y cinco reunidos los S. I. que constituyen el Ayuntamiento Com. de la misma en las Casas Consistoriales

en su ley ordinaria para que fueron citados antedichos pre-  
sidentes por el Sr. D. Antonio Maldonado por ante a dicho  
habrta, y por mi en su ley. despues de despacho ordinario de  
los asuntos puestas delante de las Comisiones, en las dhas  
oficinas, ultimamente recibidos, y acordado en despacho unico por  
terminadas lasun que firmaron dhas. 11. de que certifico =

En la Villa de Bravona a veinte y cinco de Febrero de  
nueve ochos<sup>tos</sup> veinte y cinco reunidos los 11. que constituyen  
el Ayuntamiento Conit. de la misma en las Casas Conmito  
riales puestas por D. Antonio Maldonado, por ante a dho  
claro habrta dando cuenta por mi el Sr. de varias Co  
municaciones oficiales, y despues de su despacho dieron dhas  
11. por terminada la sesion firmando las que labores  
hacido, tenalando los que vio como acostumbra de que  
certifico =

En la Villa de Bravona a veinte y cinco de Febrero  
de nueve ochos<sup>tos</sup> veinte y cinco reunidos los 11. que constituyen



que el Ayuntamiento Constitucional de la misma en las Cajas Con-  
comunitarias fundadas por D. Antonio Maldonado en union ordi-  
naria, y despues de despacho de los asuntos pendientes dthos. los  
manifiesto, que estando venido el plano de los primeros trimestres  
de contribuciones, puede verse en el estado en que se manen-  
tra la cobranza de las mismas, y que en que en la tesoreria  
de partido la cantidad que obra en poder de los cobradores de los  
enumerados fondos, enterados dthos. H. manifiestan: Que dthos  
previdente puede en union de dthos. cobradores ver en el estado  
en que se encuentra dthos. cobranza, y mandas beneficiar el  
pago, con lo que adeo por terminados esta carta que fir-  
man dthos. H. de que certifico =

En la Villa de Granada a diez de Mayo de mil ochoc-  
ientos sesenta y uno Nuncios los H. que constituyen  
el Ayuntamiento Constitucional de la misma en las  
Cajas Comunitarias en union ordinaria para



que fueron citados ante dicho presidente por el Sr.  
D. Antonio Maldonado por este fue declarada habien-  
ta, y después del despacho ordinario de los asuntos pres-  
dientales el Sr. presidente manifestó al Excmo. Sr. Diputado que  
son muchos los haberos que se están cometiendo por  
los señores de esta Villa en las labores de Campos con  
las Caballerías, y por que entorpecen atravesando los  
trazos, y para impedir estos males, pinto que se  
haya guarda moral que los Custodios, pinto nombrare  
desde luego a el Alcaide de esta Aldea para que  
los señores con autorización de que cual quis dar de  
ganado que en ciertos pastando en sembrados los  
señores y deposite en el Consejo de Comisarios dando cuenta  
de su resultado; lo que visto por otros. // manifestaron por  
unanimidad que sin perjuicio de estar en un todo con-  
forme con lo expuesto por el Sr. Presidente, combine también  
refise bando en el sitio público de esta Villa para con-  
de esta Hermandad con lo que se concluyo la union que firma  
otros. // de que certifico



En la Villa de Gramina a veinte de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno reunidos los H. que constituyen el Ayuntamiento Gov. de la misma en las salas consistoriales en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Maldonado, por mi en su. le dio cuenta de la orden del Sr. Admon. de Obispos de este partido, asi como de la lista de diezcientos presentada por el Sr. Alcalde del año anterior Aguanis Sallo, y el cobrador Agustin Parada, y de la ultima que diere las mismas cifras por conducto del Comisionado de apremios D. Juan Romero; y enterados H. acordaron: Que habiendose cotejado la lista de diezcientos presentada con el repartimiento aprobado del año anterior, en cuentran muchos contribuyentes que se les figura doble cuota que la que trahen señalada en otros repartimientos, y como la Admon. de Obispos declara el diez cubierto de dos mil doscientos noventa y seis rs. setenta y tres centinos y por la lista que presentan los antes mencionados no resulta mas que el diez cubierto de mil doscientos



die y nueve m. ocho centimos, apues de incluir fran-  
tidaz que nunca debian figurar en la misma, ten-  
do asi que referido a otros de otros en su año de veinte  
y seis de febrero ultimo proben que cotizado de la lita y  
de diecinueve que presenten el alcalde y cobrador del  
año anterior con los repartim<sup>tos</sup> aprobados y hallados  
esta conforme a lo que se pide el cual que se cuenta para  
haber a cada dho. sumo, que se cuenta de la dho. suma de  
del debito que se convida, y pertenece a el ultimo  
trimestre del año anterior de mil ochoc<sup>tos</sup> y treinta, y  
habiendo sido esta cotizado y en contrando en  
asi como otros contribuyentes que se figuran en el repartim<sup>to</sup>  
en mayor parte mezar<sup>ta</sup> otros. 16. de febrero: que  
inmediatamente se haga saber a Aguas pablos  
que en el termino de veinte y cuatro horas por  
que el pago en termino de la cantidad de los dos mil  
dovecientos noventa y seis m. setenta y tres centimos; y  
de asi beneficiarlo procedan a el embargo de  
diez del mismo hasta haber enmiada cantidad  
y costas que se oviere en su ultimacion por  
sea el verdadero responsable, y allane en su poder  
parte de la suma que se reclama, para lo que  
se deducir certifi. de este auto, y obrar por cable





za del expediente que para este efecto se ha de instruir

de la ciudad mandan y firman dho. D. de que certifica  
Antoni Maldonado Antoni Romo

Antoni Jeto Juan Maldonado

Jenial del del Regidor  
Miguel Herrera

Hon. D. de  
Vio

En la Villa de Granada a catorce de Mayo de mil  
ochocientos sesenta y uno reunidos los D. que constituyen el Ayuntamiento  
municipio Condt. de la misma en las Casas Comunitarias puestas  
por el Sr. D. Antoni Maldonado por este se declara habueta  
la senor ordenanza; y dada cuenta de los asuntos pendientes  
y Comunitarios del Sr. Gobernador, acordado en despacho ordinario  
por terminado este acta que firman dho. D. de que certifica

En la Villa de Granada a veinte y uno de Mayo  
de mil ochocientos veinte y cinco reunidos los H. que constituyen  
el Ayuntamiento Constitucional de la misma que habia se fir-  
maron precedidos por D. Antonio Maldonado con el  
fin de celebrar union ordinaria, por este motivo absten-  
dome cuenta de la anterior que quedo aprobada, por  
mi no. ten. dio cuenta de varias circulares del Sr. Gober-  
nador, y demas autoridades superiores, acordado en despa-  
cho dio por terminada la union que firmaron otros  
H. unatando los queno como acostumbra de que  
Certifico —

En la Villa de Granada a veinte y ocho de Mar-  
zo de mil ochocientos veinte y cinco reunidos los H.  
que constituyen el Ayuntamiento Constitucional de la misma en  
las Casas Comunitarias precedidos por D. Antonio  
Maldonado en union ordinaria, dada cuenta de las  
anterior quedo aprobada auto continuo despues de  
despacho ordinario de los asuntos pendientes por mi



su fr. uliyon las circulares delos Gobernadores, y otras vnas  
de varias autoridades superiores, acordado en despacho vdis  
por terminada este acta que firman otros. // Señalando los  
queno como acortumbrao de que certifio =

En la Villa de Veracruz a vnte de Agosto de mil ochocientos  
seenta y uno reunidos los S. S. que constituyen el Ayuntamiento  
Constit. de la misma en las Casas Comunitarias en sesion ordinaria  
para que fuesen citados antedichos, presididos por D.  
Antonio Maldonado por este fue declarada habiente, y  
dada cuenta de la anterior queda aprobada, esta continua por  
mi su fr. vdis cuenta de las circulares insertas en los  
Voluntades oficiales de los congos ultimos, y acordado en pronto  
despacho vdis por terminada este acta que firman otros. S. S.  
de que certifio =



En la Villa de Brancena a catorce de abril de mil ochocientos treinta y cinco como reunidos los 4.º que constituyen el Ayuntamiento de Brancena que abajo firmaron en las Casas Comunitarias en sesión ordinaria precedidos por D. Ant.º Maldonado por este recdularo habiente y después de lo dispuesto de los artículos precedentes y otros de varias ordenes y circulares de las autoridades superiores, y acordado en pronto despacho recdulo por terminada esta acta que firmaron otros. 11. Teniéndolo así como acostumbra de que se certifique =

En la Villa de Brancena a veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco, reunidos los 4.º que constituyen el Ayuntamiento de Brancena que abajo firmaron en sala de sesiones precedidos por el Sr. D. Ant.º Maldonado por este recdularo habiente dada cuenta de la anterior queda aprobado el acto seguido por mi recdulo de cuenta con lectura entera de las circulares del Sr. Gobernador, y acordado en despacho recdulo por terminada la sesión que firmaron otros. 11. de que se certifique =



D. Jose Berroz, Pro. del Ayuntamiento Conult. de esta Villa

Certifico: Que en el libro de actas capitulares del Con<sup>to</sup> año  
se halla la que copiada alu libro es como sigue

En la Villa de Gramma a veinte y ocho de Abril de mil ochocien-  
tos treinta y uno reunidos en sesion extraordinaria publica esta  
cion ante dim los J<sup>es</sup> del Ayuntamiento Conult. de la misma e igual  
numero de mayores contribuyentes que firmaran, por un su parte  
se dio cuenta de la om. del Sr. Governador de la Provincia de treinta y  
uno de Diciembre del año anterior de mil ochocientos treinta, en la  
que prohibe en Genova la nueva formacion de los liquidantes de  
sucesion para Dehuas Royales que los pueblos de esta Provincia  
tengan incohadaz, dando reglas para que en los mismos se quede  
uniformidad, y se requirien segun lo prohibido por la D<sup>reccion</sup>  
g<sup>ral</sup> de propiedades y des. del estado en un om. de cuatro de  
Agosto de referido año de mil ochoc<sup>tos</sup> treinta; y teniendo a la  
se presenten queno habiendo quando entregar el Alcalde del  
año anterior el libro de actas Capitulares correspondiente a el  
año de mil ochocientos treinta y ocho, que es donde debe  
hallarse el acuerdo que debio librarse a virtud de la



Circular del Sr. Gobernador de esta Prov.<sup>a</sup> numero doscientos tres  
inserta en el Boletín oficial del miércoles diez de dicho mes  
y año, por cuya causa no ha podido aquel tenerse presen-  
tes para la formación de este, según así se participó a refe-  
rido Sr. Gobernador, dho. J. P. enterados de todos estos parti-  
culares de fern. Que considerando que esta Villa consta de diez  
ciento veinte y cinco habitantes, que poseen ciento cincuenta  
Caballerías de labor, de ciento tres Hacemos, y treinta y seis  
yeguar, que subaraz, epocas del año como las de sementera  
y barbechera así en su totalidad se dedican al labranza, pro-  
ponen a el Gobierno para la manutención y decaño de ellos  
con arreglo a el artículo primero de la ley de diez de Pu-  
erto de mil ochocientos cincuenta y seis los terrenos siguientes  
como mas apropiados para tal objeto e inmediatos a las  
Poblarion. Primero la Delma de San de Cabida de quinientos  
fanegas, o sean trecientas veinte y una hectareas, noventa  
y siete areas; El Saldio del Guiso de cien fanegas, o sean  
sesenta y cuatro hectareas, noventa y siete areas; y el tambien  
Saldio denominado solanas de Puerto Blanco, de Cabida  
de cien fanegas, o sean sesenta y cuatro hectareas, y no-  
venta y siete areas; cuyos terrenos se hallan clasificados  
de primera, segunda y tercera clase, monte bajo, y parte  
parte; así como de herbolado la primera de, primera





segundas y tercera). Teniendo en consideracion que las ya repetidas fincas han en el total de setecientas fanegas con abubaderos que las atrabian, y que alu ser que necesarian con las mismas para este aprovecham<sup>to</sup> punto que no hay otra ninguna clase de Dehesa mas que la expresadas. En vista pues de estas consideraciones otros H. acuerdan: Se forme el expediente en los terminos que publico en el Gov. Gobernador de la Provincia en su puntada om. comprehendiendo en de las Dehesa y Valdes designados en este acta como indispensables y primos para Royales, y duramos del ganado de labor, afin de que se apunte el mismo en virtud de que se carece de otras que reunan las ventajas antes manifestadas, ni mas apropiadas a la poblacion. Puz por este au lo acuerdan mandan y firman otros. H. de que certifico = Antonio Maldonado = Antonio Bermudez = Antonio Gato = Juan Maldonado = Genal de Cam del Regidor, Miguel Berrojo = Juan Maldonado = Manuel Bermudez = Pedro Jimenez = Rafael Maldonado = Genal de Cam del Mayor Contribuyente, Antonio Maria Leon = Manuel Jimenez = Don Tomas Laro. Esta conforme con su original aqui me refiero, y para que

Conte en virtud de lo mandado pongo en presente que  
y de ella elbor el dho. en Granera y otros veinte y ocho de  
mils ochocientos treinta y uno =

no. 90



Antonio Maldonado



En la Villa de Granera a diez de Mayo de mil ochocientos  
treinta y uno reunidos los A. L. que constituyen el Ayuntamiento  
municipio de la misma que habia firmado en su  
sala de sesiones en sesion ordinaria, presididos por  
D. Antonio Maldonado, declarada habida cuenta de  
la dila anterior que quedo aprobada por una  
mayoria, segundamente por mi dho. Relige  
con las circulars del Sr. Gobernador, de esta  
Provincia, y demas autoridades y entesados dho.  
se acordaron en pronto despacho por





lo que se dio por terminada esta acta que firmaron otros  
H. de que certifico =

En la Villa de Trancena a nueve de Mayo de mil ochocientos  
nueve y siete reunidos los H. que constituyen el Ayuntamiento  
municipal de la misma villa en la Casa Comunal, que  
abajo firmaron precedidos por el Sr. D. Antonio Maldonado  
por este edulcero habida, dada cuenta de la anterior  
quedo aprobada esta constitucion por mi parte. Se leyeron las  
circulares insertas en los Boletines oficiales del congreso anterior  
acordado en despacho deion tenidos por terminada esta  
acta que firman otros H. de que certifico =

En la Villa de Trancena a diez y seis de Mayo de  
mil ochocientos y siete reunidos los H. que constituyen  
el Ayuntamiento de la misma villa en la casa



Comisionales que abaxo firmaran en virtud ordinaria  
para que fueron citados antedicho, precedidos por el Sr.  
D. Antonio Maldonado por este edulero habrita, y dada  
cuenta de la anterior queda aprobada, esto continuo por mi  
en tres. edio cuenta diez circulars del Sr. Gobernador y otras  
autoridades diez cuales se acordó en despacho, y no teniendo  
otra alguna mas de que tratar edio por terminada, e f  
esta que firman otros. H. de que certifico =

En la Villa de Havana a veinte y tres de Mayo de  
nuestro Señor. MDCCLXXII. Reunidos los JH que constituyen  
el Ayuntamiento de esta ciudad en las casas Comisionales  
que habaxo firmaran para que fueron citados antedicho  
precedidos por el Sr. D. Antonio Maldonado por este  
edulero habrita, dada cuenta de la anterior queda aproba  
da, en cuyo acto despues de los despachos de los asuntos pendientes  
se leyeron las circulars del Sr. Gobernador, y en los sulti  
mos boletines oficiales de las que se acordó en despacho, por lo  
que edio por terminada esta acta que firman otros. H. de que certifico

Qui



En la Villa de Orizaba a treinta de Mayo de mil ochocientos  
y uno reunidos los J.P. que constituyen el Ayuntamiento Com. de la  
misma que firmaron, en las Casas Comunes para que fueron  
citados ante diez, con el fin de celebrar sesion ordinaria, presididos  
por el Sr. D. Antonio Maldonado, declarada habida cuenta  
de la anterior que quedo aprobada, despues de la cual despachados  
los asuntos pendientes, se dio lectura a las cedula y decretos en los  
boletines oficiales de este Prob. de las cuales acordado en despacho ce  
dido por terminada esta acta que firman otros. H. de que ser  
tupio =

En la Villa de Orizaba a diez de Junio de mil ochocientos  
y uno, reunidos los J.P. que constituyen el Ayuntamiento  
Com. de la misma que abajo firmaron, en las Casas Comunes  
reales en sesion ordinaria de este dia para que fueron citados  
antediago, presididos por el Sr. D. Antonio Maldonado, por  
quien se dio lectura habida, dada cuenta de la anterior quedo



aprobadas por unanimidad; despues de despachos de los asuntos pendientes se dio cuenta con letina integral de las circulars en estas e los ultimos boletines oficiales de esta Provincia, y despues de interseñados tenidos acordaron en despacho, y por teniendo otra cosa de que tratar se dio por terminada esta acta que firman otros P.P. de que certifico =

En la Villa de Graneros a trece de Junio de mil ochocientos treinta y cinco, reunidos los P.P. que constituyen el Ayuntamiento de esta misma e los Cabal. Concejales, que abajo firmaron, para que fueran citados, antedichos, precedidos por el Sr. D. Antonio Maldonado, por este regularo habiente, y dada cuenta de la contenida queda aprobada, en cuyo estado con eludiendo el despacho de los asuntos pendientes que pertenecieron a esta corporacion se dio por terminada esta acta que firman otros P.P. de que certifico =

En la Villa de Graneros a veinte de Junio de mil





En la villa de Brasiera a veinte y siete de  
Junio de mil ochocientos y cinco, Reunidos los J. J. que  
constituyen el Ayuntamiento de la misma que abajo firmaron en las Casas  
Comunales, en sesion ordinaria de este dia para que fueran ci-  
tados ante diez precedidos por el Sr. D. Antonio Maldonado  
por este fue declarada habilitada, y dada cuenta de la anterior que  
da aprobada por unanimidad, en cuyo estado despatchado  
los asuntos pendientes, y demas que manda en los sermoneos de  
los Gobernadores en los ultimos Volturnos oficiales del ultimo  
torneo, se dio por terminada la sesion que firman otros !! de  
que certifica =

En la villa de Brasiera a veinte y siete de  
Junio de mil ochocientos y cinco, Reunidos los J. J. que  
constituyen el Ayuntamiento de la misma que abajo fir-  
maron precedidos por el Sr. D. Antonio Maldonado por  
este se declaro habilitada, y dada cuenta de la anterior =

quedo aprobada en cuyo acto por mi el Sr. D. Juan de  
Circulares que shallan insertas en los Pliegos oficiales interman  
reuidos y acordado en despacho udi por terminada este  
acto que firman dnos. S. de que certifico =

En la Villa de Guanaco a cuatro de Julio de mil ochocientos  
veinte y uno. Reuidos los S. de que constituyen el siguiente  
tanto. Concl. de la mina que habia firman dnos. S. de que  
Capitulares, celebrando unon ordinaria de este dia, presididos  
por el Sr. D. Antonio Maldonado, por quien se dulan ha  
benta dandon cuenta de la anterior queda aprobada en equi  
da por mi el Sr. D. Juan de Circulares que contienen  
los ultimos Pliegos oficiales de esta Proba. y acordado en des  
pacho udi por terminada la union que firman  
dnos. S. de que certifico =

En la Villa de Guanaco a once de Julio de mil  
ochocientos y uno. Reuidos los S. de que constituyen





el Ayuntamiento Comtl de la misma que firmaran, en vez de  
las Capitulares para que fueran citados antedichos, con el  
fin de ciliar unon ordinaria precedido por el Sr. D. Juan  
torres Maldonado por este se declara habita, y dada cuenta  
de la anterior quedo aprobada por unanimidad, con dilacion  
por ser en sus. despues de los asuntos pendientes que  
pertenecen a esta corporacion los integrantes de la ciudad de  
Sr. Gobernador interin, en los ultimos Voluntarios oficiales de  
esta Provincia y entradados sumidos, acordaron en pronto de  
pacho, con lo que se dio por terminado este acta que fir  
man otros. H. formalando los queno como acostumbrado  
de que certifico

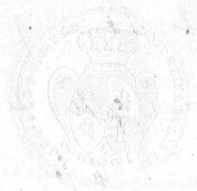
Con la Villa de Mexiana a diez y ocho de Julio de mil  
ochocientos sesenta y uno sumidos los J. P. que constituyen  
el Ayuntamiento Comtl de la misma que abajo firmaran



con el fin de Celebrar union ordinaria para que antes fueron  
citados y dada cuenta por mi en tres. de varias Comunicacio  
nes espaciales acordado en despacho con lo que se con cluyo la  
union que firman dthos. S. S. de que certifico

En la Villa de Granada a veinte y cinco de Julio de mil  
ochocientos veinte y uno reunidos los S. S. que constituyen el Ayuntamiento  
de esta villa de la misma que abajo firmaran en sus sales, Ca  
pitulares con el fin de Celebrar union ordinaria, precedidos por  
D. Antonio Maldonado, por este se declaro habiéndose dado  
cuenta de la anterior queda aprobada, asimismo con el despa  
cho de los asuntos pndtes. y con lo que se dio por terminada  
la union que firman dthos. S. S. de que certifico =

En la Villa de Granada a veinte y cinco de Julio de mil  
ochocientos veinte y uno reunidos los S. S. que constituyen el Ayun  
tamiento de esta villa de la misma que firmaran en sus sales, Con  
sistoriales para que fueron citados, asimismo precedidos por  
D. Antonio Maldonado quien se declaro habiéndose dado cuenta  
de la anterior queda aprobada, asimismo con el despa  
cho de varias comunicaciones del Sr. Gobernador, y demas autoridades  
y acordado en despacho se con cluyo la union que



Aciman otros S. S. de que certifico =

En la Villa de Granada a ocho de Agosto de mil ochocientos treinta y uno, reunidos los PP. que constituyen el Ayuntamiento de la misma y que abajo firmaron en las Casas Consistoriales bajo la presidencia del Ex. D. Antonio Maldonado, vedio principio a la sesion ordinaria de este dia por la lectura de la anterior que fue aprobada por unanimidad, despues del despacho de los asuntos pendientes, y otros de cuentas a. reunidos de las Reales ordenes y circulares sueltas en los Boletines oficiales ultimamente recibidos, y en particular de la que trata de los contratos de comendos suscita en el del lunes Ninte y once de Julio ultimo de cuyo contenido enterados, dijeron por unanimidad: que para acordar lo que correspondiese sobre otros temas en conformidad a las prevenciones que comprehende dicha Circular, debia convocarse a esta Municipalidad, un numero duplo de mayores contribuyentes, con el fin de disponer convenientemente para determinar los medios con que cubran



el importe de sus abarant. totales de los ramos que a esta Villa  
contribuyen la Contribucion de Comuneros y sus recargos, tenien-  
do presente a el efecto la ley e instrucciones d'antes; y en con-  
secuencia de lo dispuesto en el art. diez del Real decreto citado, y  
ciento ochenta y uno de la Instrucion para su exequucion, des-  
pues de haberse formado de asiado, al duplo de mayores contri-  
buyentes en representacion de todas las C'as, a los S. S. siguientes  
Juan Maldonado, Manuel Bermudez, Pedro Jimenez, Don  
Bernardo, Don Mariano, Manuel Jimenez, Fermine Gutierrez  
Antonio Maria Leon, Sebastian Maldonado, Pedro Mal-  
donado D. Vicente Burgos, Simón Montenegro. Q' los  
Presidentes de la Mesa de este asunto, citara a todos  
extraordinariamente a los ante d'chos. y esta Corporacion cuando  
lo creyera conveniente. y lo acordaron y firmaron como a  
costumbre de d'chos. S. S. de que certifico =

Antonio Maldonado Antonio Bermudez  
Antonio Jato  
Juan Maldonado

En la Villa de Bracara a diez de Agosto de mil  
ochocientos treinta y uno, los S. S. Conesales, y duplo numero  
de contribuyentes que abajo firman se numeraron en





las Casas Capitulares en sesion extraordinaria bajo la pre-  
sidencia del Sr. D. Antonio Maldonado, por quien fueron cita-  
dos, antedichos, e instruidos, por mi el Sr. del objeto que ha motivado  
siendo este sumante. el de adoptar los medios para cubrir el  
cupo de la Contribucion de Comuneros y sus recargos, con-  
sondientes a el año bendito de mil ochocientos <sup>setenta y dos</sup>, se-  
gun lo dispuesto en el articulo diez del Real Decreto de quin-  
te de Diciembre de mil ochocientos <sup>setenta y seis</sup>, y el veinte y  
cinco de Mayo de mil ochocientos <sup>setenta y uno</sup> de la Instruccion para su ejecucion, teniendose  
enterados de los cinco casos que determina esta, y teniendo en  
consideracion lo alegado por enunciados, y manifestaron: que  
duda luego obtien por el remate total de todos los ramos de  
dicha Contribucion de Comuneros y sus recargos en la subasta,  
y caso que esto no tubiere lugar, o quedasen alguno sin rema-  
tar, para cubrir la cuota que faltare, se debe proceder al  
repartimento entre estos vecinos a quienes la ley comprehende.  
Teniendo tambien presente lo dispuesto en el art. dos de  
los diez y siete de la d. Instruccion ya referida, nombra  
este Ayuntamiento para que hagan la clausura individual

y formen el Ayuntamiento ante el jurado de los mayores contribuyentes siguientes, Juan<sup>o</sup> Maldonado, Manuel Bermudez, Bernardo Jimenez, Rafael Maldonado, Don Molano, y Don Fernando; los que unidos a este Ayuntamiento establezcan en su oficio las cosas principales en que ha de fundarse el Ayuntamiento individual antes expresado con lo demás que sea procedente con forma a instrucción. El Sr. Alcalde queda autorizado para remitir ala Jtacion de H. Publico el certificado en que haga constar el medio acordado por este Ayuntamiento y asociados para cubrir el encubrimiento de Comuneros, y los Contribuyentes de pido, para beneficiar el Ayuntamiento individual, formandose a el efecto el oportuno expediente para darle la tramitacion que sea conducente. Que por este año lo acuerdan mandan y firman etc.

El Sr. digno certifico —

Antonio Maldonado      Antonio Bermudez  
 Antonio Gato      Juan Maldonado      Juan del Rey  
 Vidal Maldonado      Miguel Jimenez

Vicario Burgos      Don Eusebio de los Rios      Juan Gutierrez  
 Manuel Jimenez      Jose Molano

Que





En Villa de Escambray a quince de Agosto de mil y  
ochocientos sesenta y uno, reunidos los S. S. que constituyen el  
Ayuntamiento Constitucional de la misma que abajo firmaron en sus  
salas Capitulares para que fueran citados ante dicho pre-  
sidente por D. Antonio Maldonado por este se dularon  
habiendo y dada cuenta de lo anterior queda aprobado, en  
cuyo acto el Sr. Presidente manifestó: Que estando muy atrasada  
la cobranza de contribuciones correspondientes a el presente  
trimestre conviene para realizarda y beneficiar el pago en  
terceros en el tiempo que se alla designado, expedir los apre-  
mios de primer grado contra los contribuyentes morosos, y  
entrados otros S. S. acordaron: Que en su lugar la propo-  
sicion que se acaba de hacer, pero lo mal el Cobrador de  
las mismas presentara la lista de descubiertos, con lo que se dio  
por terminada este acto que firman otros S. S. de quien ser  
testigo =



En la Villa de Bravenna a veinte y dos de Agosto  
de mil ochocientos veinte y uno reunidos los S.<sup>s</sup> que constituyen  
el Ayuntamiento. Conste de la misma que abajo fir-  
maran para que fueron citados antedichos en union  
ordinaria fundada por D. Antonio Maldonado por  
este se declara habida, y dada cuenta de la anterior  
quedo aprobada, auto continuo despues del despacho de los  
asuntos pendientes que dieron origen a esta Corporacion  
se leyeron por mi el Sr. Jefe de la Villa, del Sr. Gobernador  
y demas autoridades que se hallan reunidos en los ultimos  
del presente, y acordado en despacho se dio por terminada  
la sesion que firman otros S.<sup>s</sup> de que certifico =

En la Villa de Bravenna a veinte y ocho de Agosto  
de mil ochocientos veinte y uno, reunidos los S.<sup>s</sup> que  
constituyen el Ayuntamiento. Conste de la misma que  
abajo firmaran en su sala de sesiones para que  
fueron citados antedichos en union ordinaria pre-  
venida por D. Antonio Maldonado, por este fue =



dada cuenta de la anterior queda aprobada continuando el despacho de los asuntos pendientes de los señores por sus señores de los señores y demas otros que se encuentran en los Volúmenes oficiales ultimamente recibidos de los cuales se acordó su pronto despacho, pero habiendo otra cosa de que tratar, se concluyó la sesión que firman otros S. S. de que conste.

En la Villa de Granada a cinco de Setiembre de mil ochocientos sesenta y uno, reunidos los S. S. que componen el Ayuntamiento Constituido de la misma que abajo firmaron en las Casas Comunitarias para que fueron citados en virtud de el fin de libranza ordinaria de este día, presididos por el Sr. D. Antonio Maldonado, quien la dio lectura, dada cuenta de la anterior queda aprobada, cuyo acto después del despacho ordinario de los asuntos pendientes que corresponden a la municipalidad, se dio lectura por sus señores de varias Comunicaciones de diferentes años.



tondades, y despues de acordar su despacho se dio por ter-  
minada esta acta que firman etos. S. S. de que certifico

En la Villa de Granada a diez y siete de mil ochos  
cientos sesenta y uno. Reunidos los S. S. que constituyen el  
Ayuntamiento. Concl. de la misma que abajo firmaron en  
su sala de sesiones para que fueron citados anteriormente con  
efecto de celebrar la sesion ordinaria de este dia, presididos  
por D. Antonio Maldonado, por quien se dolió hasta  
y dada cuenta de la anterior quedo aprobada en cuyo estado  
acordado el despacho ordinario de los asuntos pendientes duron  
por terminada esta acta que firman etos. S. S. de que cert-  
ifico =

En la Villa de Granada a diez y siete de Setiembre  
de mil ochos<sup>tos</sup> sesenta y uno. Reunidos los S. S. que con-  
stituyen el Ayuntamiento. Concl. de la misma que firma

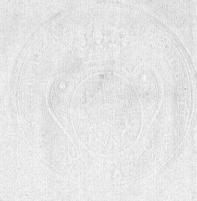


San en las Casas Comunitales con el fin de celebrar la union  
ordinaria de este para que fueran citados antedichos precedidos  
por D. Antonio Maldonado, por este edicto habita, y dada  
cuenta de la anterior queda aprobada, y quida<sup>te</sup> por mi recibidos  
alegacion las circulares que se insertan en los ultimos Volantes  
oficiales que estan recibidos y acordados en despachos recibidos  
por terminada este acta que firman otros S.S. de que antefes

En la Villa de Baranera a veinte y tres de Setiembre  
de mil ochocientos sesenta y uno reunidos los S.S. que constituyen  
lo suplen<sup>to</sup> Com<sup>ite</sup> de la misma que abajo firmaron  
en su sala de sesiones para celebrar union ordinaria que  
fueron citados antedichos precedidos por D. Antonio Mal  
donado, por este edicto habita, y dada cuenta de las  
anterior queda aprobada, en cuyo estado despues de  
despachos ordinarios de los asuntos pendientes, yo el Sr.  
di lectura a varios otros. Circulares insertas en los



Voltaire



*[The body of the letter contains several paragraphs of handwritten text in French, which is extremely faint and largely illegible. The text appears to be a formal letter or a philosophical treatise, given the context of the address 'Voltaire' and the date '1777'.]*